E/C.12/75/D/136/2019, E/C.12/75/D/138/2019
E/C.12/75/D/139/2019, E/C.12/75/D/142/2019

Naciones Unidas

Consejo Económico y Social

Distr. general
19 de marzo de 2024

Original: español

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto de las comunicaciones núms. 136/2019, 138/2019, 139/2019 y 142/2019*, **

Comunicaciones presentadas por:	M. H. T. y otros M. R. G. y otros M. E. M. A. y otros T. C. C. y otros
Presuntas víctimas:	Los autores
Estado parte:	España
Fecha de las comunicaciones:	25 de abril de 2019, 13 de marzo de 2019, 17 de mayo de 2019, 3 de junio de 2019 (presentaciones iniciales)
Asunto:	Desalojo de una vivienda de personas en una situación vulnerable
Cuestión de fondo:	Derecho a una vivienda adecuada
Artículo del Pacto:	11, párr. 1

1. Los autores de las comunicaciones alegan que el Estado parte ha violado los derechos que los asisten en virtud del artículo 11, párrafo 1, del Pacto, al desalojarles sin alternativa de vivienda.

2. El Comité, actuando a través de su grupo de trabajo sobre las comunicaciones, registró las comunicaciones y solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el desalojo de los autores y sus familias mientras las comunicaciones estuvieran pendientes de examen u otorgarles una vivienda alternativa adecuada, en el marco de una consulta genuina y efectiva con ellos.

3. El Estado parte presentó sus observaciones sobre las comunicaciones, las cuales fueron transmitidas a los autores para que proporcionasen comentarios al respecto. Ante la

* Adoptada por el Comité en su 75º período de sesiones (12 de febrero a 1 de marzo de 2024).

** Los siguientes miembros del Comité participaron en el examen de la comunicación: Aslan Abashidze, Mohamed Ezzeldin Abdel-Moneim, Nadir Adilov, Mohammed Amarti, Asraf Ally Caunhye, Laura-Maria Crăciunean-Tatu, Peters Sunday Omologbe Emuze, Santiago Manuel Fiorio Vaesken, Ludovic Hennebel, Joo-Young Lee, Karla Vanessa Lemus de Vásquez, Seree Nonthasoot, Lydia Carmelita Ravenberg, Julieta Rossi, Preeti Saran, Shen Yongxiang y Michael Windfuhr.
De conformidad con el artículo 23 del Reglamento en virtud del Protocolo Facultativo, Mikel Mancisidor de la Fuente no participó en el examen de la comunicación.

Se ruega reciclar

falta de respuesta de los autores, la secretaría les envió recordatorios para saber si habían perdido interés en las comunicaciones. La secretaría no recibió respuesta de los autores.

4. Reunido el 16 de febrero de 2024, el Comité, habiendo tomado nota de la falta de respuesta de los autores pese a las reiteradas solicitudes para que aportasen comentarios a las observaciones del Estado parte sobre las comunicaciones y para que confirmasen su interés en continuar con estas, decidió poner fin al examen de las comunicaciones con arreglo al artículo 18 de su Reglamento en virtud del Protocolo Facultativo.